

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL GRUPO DE ACCION LOCAL 'CAMPOS Y TOROZOS' - ASOCIACION COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS, EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 'LEADER', SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020

Primero: Normativa de aplicación

1. Las ayudas quedarán sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la normativa estatal y autonómica de aplicación, así como al Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER y Procedimiento Interno de Gestión, teniendo en cuenta sus posibles modificaciones.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
- Marco Nacional de España 2014-2020.

Normativa autonómica:

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- ORDEN AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (BOCYL, nº 118, de 21 de junio de 2016).
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local "Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos (Campos y ToroZos)" y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- Manual de Procedimiento de Organismos Pagador para la Gestión de LEADER.
- Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos.
- Extracto de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid (9 de agosto de 2016).

Segundo: Objeto y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos (Campos y ToroZos) destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 19 'LEADER', Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

2. Los municipios de la provincia de Valladolid que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Barcial de la Loma, Cabrereros del Monte, Castromonte, Medina de Rioseco, Montealegre de Campos, Morales de Campos, La Mudarra, Pozuelo de la Orden, San Cebrián de Mazote, San Pedro de Latarce, Santa Eufemia del Arroyo, Tordehumos, Urueña, Valdenebro de los Valles, Valverde de Campos, Villabrágima, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villalba de los Alcores, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades y Villavelid.

Tercero: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 - 1.1. Personas físicas que sean empresarios o empresarias individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado.
 - 1.2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica, y entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.
 - 1.3. Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.
 - 1.4. Entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
 - 1.5. Las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.
2. Las personas o entidades promotoras de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la EDL 'Campos y ToroZos' (Valladolid).
 - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

Cuarto. Inversiones auxiliables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la EDL 'Campos y Torozos' del GAL Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos, a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería, al Régimen de Ayudas y al Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1: Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2: Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3: Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4: Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5: Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6: Formación, seminarios, etc.

Quinto: Tipos y cuantía de las ayudas

1. Para proyectos de carácter productivo el máximo de ayuda se establece en el 30% de la inversión subvencionable, no pudiendo superar los máximos establecidos en el Régimen de Ayudas y Procedimiento Interno de Gestión.
2. En el caso de medianas empresas, con un número de trabajadores y trabajadoras entre 50 y 250, se establece un máximo de ayuda de 20%, con límites establecidos en el Régimen de Ayudas y Procedimiento Interno de Gestión.
3. Para proyectos de carácter no productivo será de aplicación lo establecido en el Régimen de Ayudas y Procedimiento Interno de Gestión.
4. Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

Sexto: Dotación presupuestaria

La dotación financiera de la EDL 'Campos y Torozos' es la fijada en la ORDEN AYG/287/2016, de 11 de abril y las futuras asignaciones. De esta cuantía se descontarán los gastos de funcionamiento y de la cantidad resultante se aplicará a la Medida 19.2 el 92,00%, dedicando un 73,60% a proyectos productivos y un 18,40% a los proyectos transversales enmarcados en la EDL.

Séptimo: Criterios de selección de proyectos

Las solicitudes de ayuda presentadas serán valoradas con relación al cumplimiento de los siguientes criterios de selección:

Criterios de selección comunes (Orden AYG/177/2016):

a. ACTIVIDAD PRODUCTIVA (45 puntos)	
i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos).	
1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo.	10
2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo.	20
3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo.	25
ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)	
1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo.	1
2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo.	3
3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo.	5
iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)	
1. Más del 50% empleo femenino.	3
2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años).	3
3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad.	3

iv. Empleo inducido (2 puntos)	
1. Sin influencia.	0
2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia.	2
v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)	
1. Sin influencia.	0
2. Con influencia.	2
vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)	
1. Difícilmente deslocalizable.	2
2. Potencialmente deslocalizable.	0
b. ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA (10 puntos)	
i. Necesita empleo su realización.	6
ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad.	2
iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio.	2
c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)	
d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes. (8 puntos)	

Crterios propios del GAL (30 puntos):

e. Proyectos de cooperación y aquellos de ámbito comarcal que contribuyan a la ejecución y desarrollo de acciones relacionadas como ejes estratégicos identificados y concretados en la EDL (20 puntos):	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eje 2: Emprendimiento, creación de empleo e inserción laboral de la juventud rural, donde se enmarca el proyecto 'Escuela Rural de Emprendedores y Emprendedoras'. 	20
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eje 3: Retorno y asentamiento poblacional, donde se enmarca el proyecto 'Vive, trabaja y disfruta en el pueblo'. 	20
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eje 4: Gobernanza territorial e igualdad de oportunidades, donde se enmarca el proyecto 'ÁGORA. Animación, Gobernanza Rural y Acción'. 	20
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos de cooperación en los que participe el GAL. 	20
f. En función del volumen de inversión (10 puntos):	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta 20.000 euros. 	10
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 20.001 a 30.000 euros. 	9
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 30.001 a 40.000 euros. 	8
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 40.001 a 50.000 euros. 	7
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 50.001 a 60.000 euros. 	6
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 60.001 a 70.000 euros. 	5
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 70.001 a 80.000 euros. 	4
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 80.001 a 90.000 euros. 	3
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 90.001 a 100.000 euros. 	2

Octavo: Baremación de proyectos para medir la intensidad de la ayuda

Una vez seleccionado el proyecto según los criterios anteriores, con número de expediente y completada la documentación necesaria, la gerencia del GAL elaborará un informe técnico-económico (ITE) del proyecto, según los criterios de baremación indicados en el Procedimiento Interno de Gestión vigente.

La suma de la puntuación obtenida de aplicar los criterios de baremación, servirá de referente para obtener el tanto por ciento de subvención pública sobre la máxima autorizada a cada proyecto, dependiendo de su naturaleza (productiva o no productiva). Para los proyectos productivos se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales que para la provincia de Valladolid es del 30%. En el caso de los proyectos no productivos propios del GAL y de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables y hasta el 90% de los realizados por promotores privados.

Noveno: Excepciones y limitaciones

- Quedan excluidos todos los proyectos cuya valoración de los criterios comunes para la selección (Orden AYG/177/2016) y criterios propios del GAL no hayan alcanzado los 20 puntos.
- Quedan excluidos los proyectos cuya inversión sea superior a 1.000.000,00 de euros.
- Quedan excluidos de ayuda todos aquellos proyectos que tengan un impacto ambiental negativo con categoría de severo o crítico.
- Las casas de turismo rural no serán subvencionables salvo que formen parte de un proyecto en el cual la inversión de la misma sea inferior al 50% del total.
- En la submedida 19.2, la ayuda máxima concedida por proyecto será de 50.000,00 euros, no obstante esta cantidad será incrementada en otros 50.000,00 euros por empleo completo creado, hasta un límite de 250.000,00 euros.
- Cuando la ayuda sea solicitada por una Cooperativa el límite de 50.000,00 € se podrá multiplicar por el número de socios de la misma, con un límite de 250.000,00 euros. A este límite podrán llegar por este procedimiento o por el de empleos generados, tal como se establece en el párrafo anterior.
- Cuando la ayuda se solicita de forma común por tres o más Entidades públicas el límite anteriormente fijado se podrá multiplicar por el número de Entidades públicas, con un límite de 250.000,00 euros. A este límite podrán llegar por este procedimiento o por el de empleos generados, tal y como se establece en el párrafo anterior.
- Los expedientes relativos a los gastos de funcionamiento gestionados por el GAL no se bareman.
- En función de las disponibilidades presupuestarias se fijarán por la asamblea las cantidades asignadas a cada una de los ejes fijados en la EDL así como al tipo de proyectos encuadrados en cada una de ellas.

- La Asamblea, en función de la evolución de la EDL, podrá modificar estos baremos con el fin de adaptarles a la ejecución de la misma.
- Criterios de idoneidad relativos a la titulación académica y experiencia laboral mínima exigida en los proyectos de ámbito comarcal que contribuyan a la ejecución y desarrollo de acciones relacionadas como ejes estratégicos identificados y concretados en la estrategia de desarrollo local (no productivos), que requieran empleo para su realización:

Eje 2: Emprendimiento, creación de empleo e inserción laboral de la juventud rural, donde se enmarca el proyecto ‘Escuela rural de emprendedores y emprendedoras’:

- a) Titulación universitaria.
- b) Experiencia laboral:
 - Haber impartido un mínimo de 600 h. en acciones formativas enmarcadas en la Formación para el Empleo.
 - Haber trabajado un mínimo de 10 años en actividades relacionadas con la: 1) docencia, 2) informática y 3) gestión, en entidades que cuenten con certificado de calidad.

Eje 3: Retorno y asentamiento poblacional, donde se enmarca el proyecto ‘Vive, Trabaja y Disfruta en el pueblo’:

1º supuesto:

- a) Titulación universitaria: Licenciatura en Psicología, Diplomatura en Magisterio, Diplomatura/Grado en Educación Social, Licenciatura en Geografía.
- b) Experiencia laboral mínima de 3 años en asociaciones sin ánimo de lucro que:
 - Estén inscritas en el REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL de la Gerencia de Servicios Sociales (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Junta de Castilla y León.
 - Cuenten con el reconocimiento actualizado de la Dirección General de la Mujer (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Junta de Castilla y León como ENTIDAD PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CENTROS DE ASISTENCIA PARA MUJER DE CASTILLA Y LEÓN.
 - Que ostenten un certificado de calidad.

2º supuesto:

- a) Otras titulaciones universitarias.
- b) Experiencia laboral mínima de 5 años en asociaciones sin ánimo de lucro que:
 - Estén inscritas en el REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL de la Gerencia de Servicios Sociales (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Junta de Castilla y León.
 - Cuenten con el reconocimiento actualizado de la Dirección General de la Mujer (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Junta de Castilla y León como ENTIDAD PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CENTROS DE ASISTENCIA PARA MUJER DE CASTILLA Y LEÓN.

- Que ostenten un certificado de calidad.

Eje 4: Gobernanza territorial e igualdad de oportunidades, donde se enmarca el proyecto 'ÁGORA. Animación, Gobernanza Rural y Acción':

1º supuesto:

- a) Titulación universitaria: Licenciatura en Psicología, Diplomatura en Magisterio, Diplomatura/Grado en Educación Social.
- b) Experiencia laboral mínima de 3 años en asociaciones sin ánimo de lucro que:
 - Estén inscritas en el REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL de la Gerencia de Servicios Sociales (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Junta de Castilla y León.
 - Cuenten con el reconocimiento actualizado de la Dirección General de la Mujer (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Junta de Castilla y León como ENTIDAD PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CENTROS DE ASISTENCIA PARA MUJER DE CASTILLA Y LEÓN.
 - Que ostenten un certificado de calidad.

2º supuesto:

- a) Otras titulaciones universitarias.
- b) Experiencia laboral mínima de 5 años en asociaciones sin ánimo de lucro que:
 - Estén inscritas en el REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL de la Gerencia de Servicios Sociales (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Junta de Castilla y León.
 - Cuenten con el reconocimiento actualizado de Dirección General de la Mujer (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) de la Junta de Castilla y León como ENTIDAD PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CENTROS DE ASISTENCIA PARA MUJER DE CASTILLA Y LEÓN.
 - Que ostenten un certificado de calidad.

Décimo: Fases de tramitación del expediente

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Inicio.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE).
5. Comunicación de Datos Básicos al Registro de Ayudas y recepción de Informe de Concurrencia de Ayudas.
6. Solicitud de Informe de Subvencionalidad.
7. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
8. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación y aceptación de la ayuda.

11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro de Ayudas.
12. Contrato.
13. Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Solicitud de un Informe de Concurrencias de Ayuda al Registro de Ayudas.
15. Depuración Administrativa en fase de certificación.
16. Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas.
17. Fiscalización de reconocimiento de la obligación y pago por el RAF.
18. Aprobación de la certificación.
19. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
20. Control sobre el terreno.
21. Solicitud de fondos y pago de la ayuda.
22. Comunicación al Registro de Ayudas

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER y el Procedimiento Interno de Gestión.

Decimoprimer: Plazo de presentación y solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid hasta el día 31 de diciembre de 2021.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del GAL situada en la Calle Mediana, 5 – Bajo A – 47800 Medina de Rioseco (Valladolid).
3. En la página web: www.cdrtcamos.com y en la sede del GAL arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Extracto de la Convocatoria publicada en el BOP Valladolid.
 - Convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos en la Medida 19 (LEADER).
 - Ejes y objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local ‘Campos y Torozos’.
 - Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.
 - Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme. Comisión Europea.
 - ORDEN AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
 - ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo

Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

- ORDEN AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

4. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación original:

- Memoria descriptiva de las inversiones o actividad (Deberá estar firmada y fechada por la persona promotora).
- Personas Físicas:
 - D.N.I. de la persona solicitante.
 - Declaración responsable de su estado civil.
 - D.N.I. del cónyuge en caso de régimen matrimonial ganancial.
- Personas Jurídicas:
 - C.I.F. de la empresa/entidad.
 - Certificado de la aprobación de la solicitud de la ayuda.
 - Certificado en el que se autoriza a un representante de la entidad para llevar a cabo todas aquellas gestiones relacionadas con la medida 19.2 (LEADER) incluida la autorización para la firma del contrato con el GAL y el D.N.I. del representante.
 - Escritura de Constitución de la sociedad inscrita en el registro correspondiente.
 - Estatutos debidamente registrados, en el caso de una Asociación o Fundación.
 - Relación de los miembros del Órgano de Gobierno.
- Escritura de Propiedad y/o Nota simple del Registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. En el caso de que el solicitante no sea el titular deberá presentar contrato de arrendamiento o una autorización de uso o cesión por un periodo mínimo de tiempo que alcanzará al menos los 5 años posteriores a la fecha de aprobación de la ayuda e irá acompañado de nota simple del Registro de la Propiedad, a favor de quién firme este contrato de arrendamiento o el documento en que se fundamente el derecho de uso.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de moderación de costes mediante la comparación de ofertas. Presentación de facturas proforma. (Tres ofertas para cada inversión a realizar).

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de media anual de trabajadores emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, indicando el número de puesto de trabajo a lo largo de la última anualidad, si procede.
- Cuenta de resultados anuales del último ejercicio registradas. (Volumen anual de negocio y en su caso el activo del balance). En el caso de Entidades sin ánimo de lucro, última declaración del Impuesto de Sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto y Presupuesto anual de la entidad.
- Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Documento que acredite la Viabilidad Financiera del proyecto. La persona solicitante presentará los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
- Cuando la inversión implique obra civil, proyecto de ejecución.
- Certificado de exención del IVA, si procede.
- Declaración y compromisos del solicitante.
- Cualquier otra documentación que el Equipo Técnico considere necesaria para poder adoptar una correcta valoración del proyecto y adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Decimosegundo. Procedimiento de concesión de ayudas

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER (Medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León) de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (Junta de Castilla y León). El Órgano de Decisión del GAL no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre competencia.

A efectos de establecimiento del orden y priorización de proyectos auxiliables el Grupo de Acción Local se atenderá a lo dispuesto en el Procedimiento Interno de Gestión.

Decimotercero: Publicidad de esta convocatoria

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local (GAL) en el tablón de anuncios de su oficina técnica así como en la página web del GAL.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicó el martes, 9 de agosto de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, nº 183, pág. 25.